

de 6 de junio y 509/1992, de 14 de mayo (BOE núm. 123/22.5.92), que regulan esta clase de Organizaciones.

Segundo. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, corresponde a la provincia de Almería.

Tercero. La concesión de ayudas a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuará en todos sus apartados de tiempo, porcentajes y volumen comercializado, a lo establecido en dicho artículo, condicionándose tales ayudas a la efectiva existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Sevilla, 26 de mayo de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 26 de mayo de 1995, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Agraria de Transformación Agroiris de El Ejido (Almería), para el producto hortalizas en general.*

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con los Reales Decretos, 1101/1986, de 6 de junio (BOE núm. 139/11.6.86), 652/1991, de 22 de abril (BOE núm. 99/25.4.91), y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142/10.9.94), de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas:

## DISPONGO

Primero. Reconocer a la Sociedad Agraria de Transformación «Agroiris» de El Ejido (Almería), con domicilio en Paraje «Las Cumbres» de El Ejido (Almería), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para el producto Hortalizas en General de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, así como los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio y 509/1992, de 14 de mayo (BOE núm. 123/22.5.92), que regulan esta clase de Organizaciones.

Segundo. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, corresponde al de los términos municipales de El Ejido, La Mojonera, Berja, Adra, Dalías, Felix, Vicaar, Roquetas de Mar, Níjar, Instinción y Canjáyar.

Tercero. La concesión de ayudas a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuará en todos sus apartados de tiempo, porcentajes y volumen comercializado, a lo establecido en dicho artículo, condicionándose tales ayudas a la efectiva existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Sevilla, 26 de mayo de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 31 de mayo de 1995, por la que se corrigen errores de la de 20 de febrero de 1995, por la que se aprueba el reglamento de la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez» y de su Consejo Regulador.*

Advertidos errores en el Anexo de la Orden de 20 de febrero de 1995, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez» y de su Consejo Regulador, publicada en el BOJA núm. 38, de 9 de marzo de 1995, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En el artículo 7.º, apartado b), línea 3.º:  
Donde dice: «... mineral y orgánico...».  
Debe decir: «... mineral u orgánico...».

En el artículo 9.º, línea 17.º:  
Donde dice: «-Cloruros: 1 g/l.».  
Debe decir: «-Cloruros: 1 gr/l.».

En el artículo 19.º, apartado 1, líneas 2.º y 3.º:  
Donde dice: «... los nombres comerciales inscritos, así como las marcas, ...».  
Debe decir: «... los nombres comerciales, las marcas, ...».

En el artículo 25.º, apartado 2, punto 4.º, última línea:  
Donde dice: «... entre esta red y la de agua potable».  
Debe decir: «... entre esta red y la del agua potable».

En el artículo 34.º, apartado 2, letra g):  
Donde dice: «Las funciones propias de su trabajo y cometidos específicos que se le encomiendan por el Presidente, Consejeros Delegados y Consejo Regulador».  
Debe decir: «Las funciones propias de su trabajo y cometidos específicos que se le encomiende por el Presidente.».

En el artículo 35.º, apartado 2, líneas 3.º y 4.º:  
Donde dice: «... en la forma prevista en el artículo 34.».  
Debe decir: «... en la forma prevista en el artículo 24.».

En el artículo 41.º, apartado 3, líneas 5.º y 6.º:  
Donde dice: «... y sus normas de desarrollo, General de la Junta de Andalucía, en uso de sus competencias.».  
Debe decir: «... y sus normas de desarrollo, así como a las instrucciones que dicte la Intervención General de la Junta de Andalucía, en uso de sus competencias.».

En el artículo 44.º, apartado B), línea 5.º:  
Donde dice: «... en el caso de productos determinados, ...».  
Debe decir: «... en el caso de productos terminados, ...».

En el artículo 50.º, apartado 2, línea 1.º:  
Donde dice: «La resolución de los expedients por...».  
Debe decir: «La resolución de los expedientes por...».

Sevilla, 31 de mayo de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*RESOLUCION de 10 de abril de 1995, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Porcino denominada Torrecampo, del término municipal de Torrecampo (Córdoba).*

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Porcino denominada «Torrecampo» para que le fuese

concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria denominada «Torrecampo» a la por ellos constituida, situada en el término de Torrecampo (Córdoba).

Visto los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1.º punto 3, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); apartados I y IV de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y la Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 10 de abril de 1995 el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente resolución a los interesados y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 10 de abril de 1995.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 1 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Sector Comercio de la Piel y Manufacturas Varias de Sevilla y su provincia. (4100795).*

Visto el Convenio Colectivo de Sector Comercio de la Piel y Manufacturas varias de Sevilla y su provincia (Código: 4100795), para el período comprendido desde 1-6-93 hasta el 31-5-95; suscrito por la Agrupación Provincial de Comerciantes de Sevilla, U.G.T. y CC.OO.

Visto lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, según nueva redacción dada por la Ley 42/94, de 30 de diciembre, en relación con el R.D. 1040/81, de 22 de mayo, los convenios colectivos deberán ser presentados ante la Autoridad Laboral de los solos efectos de su registro, publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del R.D. 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

### ACUERDA

Primero. Registrar el Convenio Colectivo de Sector Comercio de la Piel y Manufacturas Varias de Sevilla y su provincia.

Segundo. Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero. Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del art. 3 del R.D. 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto. Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Con la advertencia de que la presente resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso ordinario, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114, 116.1 y 48.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre «Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Sevilla, 1 de marzo de 1995.- La Delegada, P.A. La Secretaria General (Decreto 21/85 de 5.2), M.º de los Angeles Pérez-Campanario.

## ACTA FINAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE COMERCIO DE LA PIEL Y MANUFACTURAS VARIAS

### Asistentes:

#### Por Aprocom:

Don Joaquín Lopera Manzano.  
Don Manuel Dorado Cortés.  
Don José M.º Camacho Martínez.

#### Por UGT:

Don Javier Cabeza Paredes.  
Don Manuel Garrote Moreno.  
Doña M.º Victoria Olias Morán.  
Don José Luis García Cháparro.  
Don Jesús Rebollo Gil (Asesor).  
Don Ricardo Acuña Florido (Asesor).

#### Por CC.OO.:

Don José M.º Maya González.  
Don Fco. M. Sabariego Navos.  
Don Manuel Blanco Verde (Asesor).  
Don Emilio Contrera Rodríguez (Asesor).

En la ciudad de Sevilla, siendo las 10 horas del día 12 de enero de 1995, se reúnen en los locales de la Agrupación Provincial de Comerciantes de Sevilla, sitos en Avda. Blas Infante, núm: 4, 4.º planta, la Comisión Negociadora del Convenio, formada por los Sres. relacionados al margen, pertenecientes a la Agrupación Provincial de Comerciantes de Sevilla, a la Unión General de Trabajadores (UGT) y a Comisiones Obreras (CC.OO.), en cumplimiento de la convocatoria que con carácter previo estaba fijada.

Se inicia la sesión dándose lectura al Texto del Convenio Colectivo y Tablas Salariales redactados de acuerdo con lo conocido por las partes.

Se procede a la lectura de este Acta Final a la que se adjunta el Texto y las Tablas Salariales del Convenio acordado, que son aprobados por unanimidad y firmados por todos los asistentes.

Asimismo se acuerda su remisión a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial de Sevilla, interesando también de la misma que una vez registrado el Convenio lo remita para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de acuerdo con el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión, redactándose la presente Acta que firman todos los presentes en prueba de conformidad.